




JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA		
SESIÓN n.º 09.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 23 de abril de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
2ª convocatoria	HORA INICIO: 13:30 h.	HORA FIN: 14:24 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>D.ª Ana Belén Castejón Hernández</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>D.ª María Luisa Casajús Galvache-PP-</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada</i> * **		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> (con voz y voto) Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
<p>* El Vocal, Concejal Delegado de Área, <i>D. Diego Ortega Madrid</i>, se incorpora una vez iniciada la sesión, siendo las 13:35 h., cuando se está debatiendo el punto número dos del orden del día.</p> <p>** La Vocal, Ilma. Sra. Vicealcaldesa, <i>D.ª Noelia María Arroyo Hernández</i>, se incorpora a las 13:45 h., cuando se han votado todos los asuntos tratados en esta sesión.</p> <p>No asisten los Vocales, Concejales Delegados de Área <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez - PP-</i> y <i>D.ª María Irene Ruíz Roca</i> y <i>D. David Martínez Noguera</i>.</p>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
ÓRGANOS DIRECTIVOS:  Director de la Asesoría Jurídica Municipal.  Interventor General Municipal.  Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación del Acta correspondiente a la siguiente sesión:

- Sesión n.º. 08.21, de carácter ordinario, celebrada el 9 de abril de 2021.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitido a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. DOCUMENTO PRESENTADO POR CARTAGENA PARQUE S.A. DE "ADECUACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE DE LA RAMBLA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la supervisión del Jefe del Área de Urbanismo que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente que tramita para el documento "Adecuación e Innovación sobre el Proyecto de Parque de la Rambla, en el que consta el siguiente informe-propuesta:

"En relación con el escrito presentado por Cartagena Parque S.A. respecto a la presentación de documentación adicional al Proyecto del Parque de la Rambla, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

1.- En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Julio de 1.989 se adoptó el acuerdo de suscribir un convenio urbanístico con la mercantil Cartagena Parque S.A. en el que, entre otras, contemplaba en su estipulación tercera la obligación de dicha mercantil de elaborar, bajo las directrices de los técnicos municipales, un Proyecto de Obras que definirá la total urbanización del Parque de la Rambla, que será sometido, si procede, a la aprobación del Ayuntamiento.

2.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Febrero de 2019 se adoptó acuerdo por el que, tras reconocer la vigencia del Plan Parcial del Sector Rambla, se declara que el convenio suscrito entre Cartagena Parque S.A. y el Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1.989, se encuentra en vigor, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la Ley 40/2015, y como consecuencia de ello se declara el derecho a proseguir la gestión y ejecución de dicho Plan Parcial con cumplimiento exacto del convenio suscrito.

3.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Diciembre de 2020 se adoptó acuerdo referido al cumplimiento del convenio en el que se establecía, entre otras, *que por los Servicios Técnicos Municipales, en desarrollo del Proyecto de Parque presentado, se redacte el Proyecto de Ejecución necesario para la ejecución de la primera fase del Parque por importe de 901.518,16 €.*

4.- Por la representación de Cartagena Parque S.A., con fecha 12 de Abril de 2021, se ha presentado nueva documentación de ordenación y definición del Parque de la Rambla, denominado ADECUACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE DE LA RAMBLA, con el fin de clarificar o mejorar determinados aspectos de la ordenación del parque presentado.

5.- Con respecto a dicha documentación, por el Jefe del Servicio de Obras y Urbanización se ha emitido el siguiente informe:

""*INFORME TECNICO:*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de 2020 se adoptó acuerdo en el que, entre otras, se contenía el siguiente pronunciamiento:

1.- Declarar que por Parte de Cartagena Parque S.A. se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre dicha mercantil y este ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1989 y declarada su vigencia por acuerdo de la Junta de Gobierno fecha 11 de Febrero de 2019.

Al mismo tiempo, y dentro del Acuerdo tercero de éste Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A., éste se comprometía a la ejecución hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesetas de las obras de urbanización de dicho Parque de Rambla, en la forma y bajo las condiciones y plazos que determine el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación del Proyecto de obras referido.

Sin perjuicio de lo anterior, desde comienzos del presente año 2021, se han venido manteniendo reuniones entre los técnicos de Cartagena Parque S.A. y los Servicios Técnicos Municipales con el fin de clarificar o mejorar determinados aspectos de la ordenación del parque presentado por CARTAGENA PARQUE S.A. con fecha 12 de julio de 2019, con el fin de adaptar la posterior ejecución de las sucesivas fases de la obra a los intereses del Municipio.

Todas estas reuniones anteriormente citadas han fructificado en un documento finalista que define perfectamente la adecuación e innovación de las ideas principales del diseño del parque, tanto en lo referente a la geometría como en las actividades previstas, vegetación y funcionalidad, éste documento: ADECUACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE DE LA RAMBLA, se presenta por CARTAGENA PARQUE S.A. con fecha 12 de abril de 2021 por registro general de urbanismo nº4945, y en él se recoge la ORDENACIÓN GENERAL del Parque de la Rambla acorde con las circunstancias actuales, y que sirve de base para la redacción de los distintos proyectos de ejecución de las diferentes fases del Parque, a éste respecto, aunque el documento define dos fases, será el Ayuntamiento de Cartagena, en base a la disponibilidad de terrenos y a la disponibilidad presupuestaria el que fijará las distintas fases de ejecución del Parque de la Rambla.

A continuación se describe a nivel general éste documento: ADECUACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE DE LA RAMBLA de integración y ordenación del Parque Rambla:

El futuro Parque La Rambla estará ubicado en el denominado Sector Rambla, al Oeste del centro urbano de Cartagena, cuenta con una superficie bruta aproximada de 335.000 m², sin embargo la superficie aproximada del conjunto de parcelas incluidas en esta ORDENACIÓN de Parque asciende a los 282.930 m².

Todas las instalaciones urbanas necesarias (riego, saneamiento, electricidad, iluminación, etc.) se describen a nivel general en este documento, así como el estudio de implantación de especies arbóreas, arbustivas, tapices, etc.

Para facilitar las conexiones del futuro parque con la ciudad se prevé la construcción de 3 pasarelas sobre la Rambla de Benipila, en las siguientes posiciones estratégicas:

- Pasarela acceso este: comunicando con la calle Sebastián Feringán.
- Pasarela acceso cartaginés norte: comunicando con la calle Sebastián Feringán a la altura de la confluencia con la calle Alfonso VI.
- Pasarela acceso cartaginés sur: comunicando con la calle Sebastián Feringán a la altura de la confluencia con la calle Doctor Luis Calandre.

A estas pasarelas se añade la pasarela existente junto al Estadio Municipal Cartagonova y que comunica con la calle Carlos V.

El Parque dispondrá de todas las actividades lúdicas y de recreos necesarios, así como de la vegetación suficiente que permita disfrutar de un entorno agradable y acogedor.

De igual forma se prevé la implantación de medidas de sostenibilidad tales como:

- Pavimentos: materiales sostenibles y con baja huella de Carbono.
- Vegetación: arbórea y matorral autóctonos para garantizar menor consumo de agua y durabilidad.
- Iluminación: de bajo consumo energético y alimentación fotovoltaica.
- Huerto solar: pérgolas y elementos de sombra para peatones para producción de energía renovable con fotovoltaicos.
- Estanques de tormentas: a modo de depósitos o aljibes que permitan almacenar el agua de lluvia para reutilización en el riego del propio parque y como medio para evitar la inundación de la zona.

- Sistema de riego: por goteo, con reutilización de aguas pluviales tal y como se indica anteriormente.
- Carril bici: para facilitar el transporte urbano sostenible.
- Carril para running: para facilitar las actividades deportivas y recreativas al aire libre.
- Papeleras: con separación de residuos para su reciclaje posterior.

Se prevé la construcción de 3 fuentes ornamentales, cada una de ellas será un motivo ornamental en sí mismo, que permita añadir interés y personalidad al recorrido y al propio parque.

Se proponen 3 estanques de tormentas que funcionen a modo de depósitos o aljibes, permitiendo almacenar el agua de lluvia para la reutilización en el riego del propio parque y como medio para evitar la inundación de la zona.

Se plantea un pequeño graderío y escenario para albergar actuaciones y eventos esporádicos.

Se proponen 3 parques infantiles así como una zona habilitada con máquinas de entrenamiento para personas de la 3ª edad.

En los accesos por la rotonda de la carretera de Tentegorra y acceso Norte se disponen varias pistas deportivas que pueden ser utilizadas para varios tipos de deporte al aire libre tipo cancha de baloncesto, balonmano y fútbol sala, así mismo y junto a la plaza de la fuente Asdrúbal se propone la ubicación de una pista para patinaje o skatepark.

A ambos lados de la Plaza Escipión se proponen dos zonas habilitadas para ser comercializadas como kioscos de restauración, que permitan albergar unas terrazas exteriores.

Se plantean 2 terrarios adaptados para uso como área canina, uno ubicado en el acceso por la rotonda de la carretera de Tentegorra y otro en la zona sureste cerca del Parque Vallejo Alberola.

El parque consta de 16 accesos, de uso peatonal principalmente, si bien 5 de ellos también son de acceso rodado para bicicletas y uno exclusivamente rodado.

Por último, el parque cuenta con un vallado continuo transparente y permeable a la vista, de altura media de 2,5 m. Este cerramiento estará formado por un murete continuo de hormigón de altura media 0,15m.

Por todo lo dicho anteriormente **no existe inconveniente en acceder a la APROBACIÓN** de éste documento por el Órgano Superior, como documento de ORDENACIÓN GENERAL del futuro Parque de la Rambla, y que servirá de base para los futuros proyectos de ejecución de las distintas fases del parque de la Rambla.

A éste respecto, y una vez aprobado éste documento de Ordenación (ADECUACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE DE LA RAMBLA), los Servicios técnicos Municipales procederán a la redacción de la 1ª fase del proyecto Parque de la Rambla, por importe de hasta cincuenta millones de pesetas (901.518,16 Euros) dentro del Acuerdo tercero del Convenio aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1989 y declarada su vigencia por acuerdo de la Junta de Gobierno fecha 11 de Febrero de 2019, como ya se ha indicado anteriormente.

Por otro lado, y con el objetivo de poder ejecutar las distintas fases del proyecto de Parque de la Rambla, es necesario la ocupación de los Sistemas Generales de espacios libres de los Polígonos I y II del Plan Parcial Rambla.””

6.- Del informe anterior se desprende que la documentación presentada no es un proyecto de obras ordinarias, ni un Proyecto de Urbanización de los definidos en de la LOTURM, sino que dicho documento tiene por finalidad establecer la ordenación pormenorizada del Parque de La Rambla de tal forma que los proyectos que se redacten para la ejecución de las sucesivas fases, en función de la disponibilidad de los terrenos y la correspondiente habilitación presupuestaria, se ajusten a una ordenación y diseño preestablecidos de forma conjunta y unitaria.

7.- Al tratarse de una propuesta de ordenación general del Parque que se desarrolla sobre terrenos clasificados como Sistema General de Espacios Libres y no tener la consideración de Proyecto de Urbanización, no es necesaria la tramitación de procedimiento alguno más allá de la aprobación por la Junta de Gobierno Local, si se considera oportuno.

8.- La propuesta de ordenación del Parque de la Rambla se desarrolla sobre terrenos clasificados como Sistema General de Espacios Libres, que conforme al planeamiento en vigor se deben obtener por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 22 de abril de 2021, por el Interventor General Municipal N°. CPURB 1/2021, ambos incorporados en su expediente.

ALCALDÍA.- Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud

2. PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA “CARTAGENA, CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2022”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud, que es del siguiente tenor literal

El Ayuntamiento de Cartagena tiene la oportunidad de convertir a Cartagena en la Ciudad Europea del Deporte 2022.

La ciudad posee una excelente posición como emergente destino turístico gracias a su patrimonio histórico-artístico, sus fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional y por la importante misión de promocionar y desarrollar la actividad física y el deporte entre sus ciudadanos.

En los próximos años Cartagena desea estar entre las ciudades deportivas de Europa y del mundo, teniendo en cuenta que la ciudad ha sido sede de destacadas competiciones internacionales en los últimos años, ostentando una posición privilegiada para el turismo deportivo europeo, donde se ha asumido un destacado papel en el deporte.

Para poder optar a la candidatura Ciudad Europea del Deporte 2022, considerada de interés para la ciudad en cuanto al posicionamiento en entornos europeos y mundiales, así como los retornos en todos los ámbitos del deporte para la ciudad (social, deportivo, salud, económico) y la proyección de la imagen ante posibles subvenciones desde Proyectos Europeos, es necesario presentar la candidatura a la Federación de Asociaciones de Capitales y Ciudades europeas del deporte. Aces Europe, CIF: BE0831576545, empresa sin ánimo de lucro con sede en Bruselas, avalada por el Parlamento Europeo y encargada de organizar estas menciones.

La distinción tiene carácter honorífico y los beneficios se obtienen con la proyección de la imagen de la ciudad en ámbito internacional y la posibilidad de colaborar en proyectos junto a otras ciudades europeas del deporte.

Las ciudades-capitales europeas del deporte que ya disfrutaban de esta mención son Lisboa (2021), Málaga (2020), Budapest (2019), Fuenlabrada (2019), Sofía (2018), Marsella (2017), Praga (2016), Turín (2015), Cardiff (2014), Amberes (2013), Estambul (2012), Valencia (2011), Dublín (2010), Milán (2009), Varsovia (2008), Stuttgart (2007), Copenhague (2006), Rotterdam (2005), Alicante (2004), Glasgow (2003), Estocolmo (2002), Madrid (2001).

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar la presentación de la candidatura “**Cartagena, Ciudad Europea del Deporte 2022**”.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el día 22 de abril de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 50-2021, ambos incorporados en su expediente.

CIUDAD SOSTENIBLE

3. AVANCE DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE DE CARTAGENA Y DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica del Responsable de Ciudad Sostenible, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que desde el Ayuntamiento de Cartagena se han venido realizando actuaciones y trabajos relacionados con la Movilidad Urbana Sostenible: estudios técnicos, encuestas de movilidad, planes estratégicos, actuaciones administrativas para ejecución de proyectos puntuales, la creación de la Mesa de Movilidad de Cartagena,...

Considerando que es necesario integrar las actuaciones que se realizan en el ámbito urbano con los problemas de movilidad de la ciudad y su entorno, actualizándolas e incorporándole las herramientas más innovadoras en materia de movilidad.

Visto, por ello, necesaria la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible que tenga entre sus objetivos contribuir a la movilidad sostenible, mediante una serie de programas sectoriales que resulten respetuosos con el medio ambiente reduciendo las emisiones contaminantes, el consumo de combustibles y los ruidos y que promuevan la accesibilidad universal.

Habiéndose recogido las líneas de trabajo de ese Plan en un documento de Avance y, considerándose que, con carácter previo a su aprobación, debe someterse a un proceso participativo a fin de recoger las necesidades de los diferentes agentes implicados en la movilidad urbana así como de otras entidades y de vecinos interesados en participar a título individual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre se considera conveniente someter el Avance del Plan de Movilidad Urbana Sostenible a un proceso de Información Pública durante un período de 60 días naturales, durante el cual los ciudadanos podrán efectuar sus aportaciones al mismo y en base a lo precitado, así como en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR el documento de Avance del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible de Cartagena cuyo contenido se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Acordar la realización de un proceso de información pública, previa publicación de la apertura del mismo en anuncio realizado en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es y Tablón de Edictos por un plazo de 60 días naturales, durante el que se encontrará allí expuesto el documento.

TERCERO: Someter, una vez realizado el proceso participativo el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible de Cartagena a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI

NÚM. 54-2021, ambos incorporados en su expediente.

4. ADENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2021 por la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica del Responsable de Proyectos Europeos – Coordinador PACES, que es del siguiente tenor literal:

I.- Que ambas partes firmaron en fecha 20 de diciembre de 2019 el convenio específico arriba referido, en cuyo apartado VII del exponen, se enumeran las líneas directrices de actuación de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT

II.- Posteriormente, Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2020 en el que consta aprobación para su debida tramitación de **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UPCT PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en cuyo apartado Tercero, se autoriza a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a su firma “...en los términos y con la redacción que se recogen a continuación”.

Siendo el objeto mejorar y alcanzar los objetivos previstos en este Convenio, y dentro del nuevo enfoque de transversalidad entre líneas estratégicas de trabajo, se propone la aplicación del Plan de Mitigación y el de Adaptación al Cambio Climático realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en unos núcleos de población que se definirán en el futuro, buscándose como resultado final de todas las líneas de trabajo, un Proyecto de Adaptación de los citados núcleos de población.

Se redefinieron algunas de las líneas de trabajo, así como, sus objetivos, quedando de la siguiente manera:

1. Reducción de huella ecológica asociada a la Organización
2. Plan de Movilidad Urbana Sostenible
3. Desarrollo de redes de comunicaciones para implementación de motores de control
4. Energías Renovables y Eficiencia Energética asociado al PACES de Cartagena:
 - 4.1) Energía Solar Fotovoltaica
 - 4.2) Energía Solar Térmica y otras renovables
 - 4.3) Eficiencia energética de edificios. Criterios Bioclimáticos. Guía Técnica de rehabilitación y nuevos edificios

III.- Finalmente, por Junta de Gobierno Local el día dos de octubre de dos mil veinte, se modifica a petición de la UPCT, aprobando la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**.

Para mejorar y completar las líneas fijadas y alcanzar los objetivos previstos en este Convenio se hace necesario incluir la siguiente línea nueva, como ampliación de la línea 2: “Plan de Movilidad Urbana Sostenible”: denominada “Redacción del documento ejecutivo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) postCOVID19 de Cartagena”, siendo esta circunstancia la que modifica de manera importante la “nueva movilidad urbana”, motivo no previsto en la puesta en marcha del proyecto inicial, debido a la necesidad de rediseño de los servicios de transporte público, redefinición de los espacios públicos, aumento de las zonas peatonales, de convivencia y los nuevos modos de transporte personal. Así mismo el cambio de normativa acontecida en las últimas fechas así como el desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de

nuevas estrategias como es la Agenda Urbana Cartagena 2030, hace necesario incluir nuevos aspectos en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena, siendo este uno de los primeros PMUSA con posterioridad al COVID19. Por lo anteriormente expuesto se considera necesario la adenda propuesta siendo el importe total destinado a esta nueva línea será de 30.000 Euros (IVA incluido), aportando RC correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto, la forma de completar los objetivos del convenio de colaboración entre **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** y el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** es la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales, el cual debe ser formalizado conforme al siguiente contenido literal:

ADENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Cartagena a .. de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EXCMA. SRA. D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación Dña. Beatriz de Miguel Hernández Sra. Rectora Magnífica de la misma (según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, recogido en el BORM el 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN

I.- Que ambas partes firmaron en fecha 20 de diciembre de 2019 el convenio específico arriba referido, en cuyo apartado VII del exponen, se enumeran las líneas directrices de actuación de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT

II.- Que para mejorar y completar las líneas fijadas y alcanzar los objetivos previstos en este Convenio se hace necesario incluir la siguiente línea nueva, como ampliación de la línea 2: "Plan de Movilidad Urbana Sostenible":

- Redacción del documento ejecutivo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) postCOVID19 de Cartagena

III. Que ambas partes están de acuerdo en incluir la nueva línea de trabajo.

Por ello, las partes

ACUERDAN

El objeto de la presente adenda es la de incluir la nueva línea de trabajo denominada:

- Redacción del documento ejecutivo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) postCOVID19 de Cartagena.
- El importe total destinado a esta nueva línea será de 30.000 Euros (IVA incluido), que serán abonados por el Ayuntamiento a la firma de la presente Adenda, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento

**POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
LA ALCALDESA**

Dña. Ana Belén Castejón Hernández

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
LA RECTORA**

Dña. Beatriz de Miguel Hernández.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la firma de la **ADENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de la **ADENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el día 22 de abril de 2021 por el Interventor General Municipal CV 20/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

5. SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FC CARTAGENA S.A.D.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, *D^o. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Habiéndose producido en la temporada 19/20 el ascenso del FC Cartagena a la Liga de Fútbol Profesional (LFP), se recibió visita el día 23 de julio de 2020 en el Estadio Municipal Cartagonova, de los técnicos responsables de la LFP para el Reglamento para la Retransmisión Televisiva, quienes emitieron informe en fecha 30 de julio de 2020, con el objeto de adecuar esta instalación deportiva, a los requisitos establecidos por la propia LFP, necesarios para la participación del primer equipo de la Ciudad en la Liga Smartbank, antes del comienzo de la misma en día 11 de septiembre de 2020, temporada 20/21.

Teniendo en cuenta el corto plazo concedido por la LFP para la realización de las obras de adecuación y no siendo susceptibles de ser realizadas por el Ayuntamiento, vistos los plazos de la Ley de Contratos del Sector Público, se permitió al FC Cartagena a la realización de dichas obras, en base al convenio suscrito entre ambas partes en noviembre de 2020, habida cuenta que estas obras no afectan a ni a la estructura ni a la seguridad del edificio municipal.

Evaluado el importe de las obras de adecuación solicitadas por la LFP, la difusión en medios de comunicación nacionales, regionales y locales que supone la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank y que era una añoranza de toda la afición cartagenerista, el Gobierno Local acordó colaborar en la financiación de dichas obras.

Se incluye en el expediente, el informe emitido por los técnicos municipales donde se constata la realización de las obras solicitadas por la LFP, así como su adecuación a los requisitos técnicos exigidos por los técnicos de la Liga y siendo los precios de ejecución los más ventajosos para la Administración de las ofertas presentadas.

Existe crédito suficiente para el pago de subvención de 600.000 euros, con cargo a las partidas presupuestaria de 2021-02003-3410-77003 (RC 2020.2.0025876.3 por importe de 300.000 € y RC 2021.2.0004632.000 por importe de 300.000 €).

Se considera oportuno que conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, se avoque específicamente para la concesión de esta subvención, la Delegación de Competencias en el Concejal de Deportes acordada en la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, y se acuerde su concesión por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta su importe, singularidad y trascendencia social por cuanto su objeto es la subvención de las obras de adecuación del estadio municipal a los requisitos impuestos por la Liga de Fútbol Profesional, para la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank, obras que tuvieron que ser realizadas con anterioridad al inicio de la misma el 11 de septiembre de 2020.

Con el ascenso del primer equipo municipal a la Liga Smartbank se consolidó en la élite del Fútbol Profesional Español, con la correspondiente promoción y difusión del municipio de Cartagena, en diferentes medios de comunicación de radio y televisión, tanto a nivel local, regional y nacional.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Vicealcaldesa y Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia Arroyo Hernández, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

- 1. Avocar la competencia de concesión de subvenciones, acordada en Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, en el Concejal Delegado de Deportes, para este procedimiento, para la concesión de Subvención Nominativa por importe de 600.000 euros al FC Cartagena SAD.**
- 2. Aprobar el gasto por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) correspondiente a la Subvención, con cargo a la partida presupuestaria 2021-02003-3410-77003 (RC 2020.2.0025876.3 por importe de 300.000 € y RC 2021.2.0004632.000 por importe de 300.000 €).**
- 3. Conceder al Fútbol Club Cartagena SAD, con CIF A-30850770, subvención por importe de 600.000 euros, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración adjunto a dicha propuesta.**
- 4. Aprobar la firma del convenio de colaboración adjunto a esta propuesta, habilitando a**

la Alcaldesa – Presidenta, o concejal en quien delegue, para la suscripción del mismo.

5. Librar la cantidad 300.000 €, que ya ha sido abonada por el FC Cartagena SAD a los diferentes proveedores. La cantidad restante 300.000 €, hasta el importe concedido será librado previa acreditación del pago de las obras subvencionadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL F.C. CARTAGENA S.A.D

Cartagena, a XX de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra D. Francisco Belmonte [REDACTED] con D.N.I. N.º [REDACTED] en su calidad de Presidente del F.C. Cartagena S.A.D.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

El F.C. Cartagena, tiene como fines sociales, ampliar la promoción del fútbol base en la ciudad, entrelazar objetivos propuestos por el fútbol en la ciudad con los intereses del fútbol educativo y de base, mejorar el Estadio Municipal Cartagonova por exigencias de la L.F.P y consolidar al equipo en la élite del fútbol profesional español, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la concesión de Subvención al F.C. Cartagena, por importe de 600.000 €, para hacer frente a parte de los gastos ocasionados en el Estadio Municipal Cartagonova con motivo de la actualización de dicha instalación deportiva para cumplir con los requisitos que impone la Liga de Fútbol Profesional para participar en la Liga Smartbank.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de dichas actuaciones.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Subvenciona al F.C. Cartagena con la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.02003.3410.7703 del vigente Presupuesto Municipal, RC 2020.2.0025876.000 y RC 2021.2.0004632.000.

4.- Compromisos del F.C. Cartagena S.A.D.

El F.C. Cartagena se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1.- Realizar, con cargo a dicha subvención, las actuaciones necesarias en el Estadio Municipal Cartagonova que garantice la correcta participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad prevista y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
- 3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada del Presidente de la Entidad del cumplimiento por parte de (su Presidente) de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr. Concejal delegado de Deportes, el Responsable Municipal del Estadio y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el F.C. Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

6.- Justificación de la subvención.

La justificación deberá presentarse antes del ingreso de la subvención. El beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, mediante la presentación de cuenta justificativa.

La justificación deberá contener:

a) La relación de obras realizadas con motivo de la actualización del Estadio Municipal Cartagonova a los requisitos de la Liga de Fútbol Profesional, según documento suscrito por técnico municipal.

b) Justificante bancario de los pagos realizados conforme a la relación de obras del punto anterior.

c) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

d) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El F.C. Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

a) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio

Dado que el presente convenio tiene como objeto la actualización del Estadio Municipal Cartagonova a los requisitos impuestos por la LFP para la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank, no procede su continuidad.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.

- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, *(en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario)*, mientras que el órgano municipal competente para la Concesión de la Subvención es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Concesión de la Subvención y aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 21 de abril de 2021 por el Interventor General Municipal SB 19/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECCIPA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de abril de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Agencia Nacional de Educación para Europa, según el convenio bilateral suscrito entre ProArbeit y ADLE el pasado 19 de febrero, en base al Acuerdo de Subvención N° 2020-1-EN02-KA202-007701, cuyo objetivo es, a través del proyecto denominado ECCIPA, mejorar las competencias de los técnicos municipales en temas de interculturalidad, por importe de 41.635,00 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del citado convenio y el justificante del primer ingreso recibido de 16.654,00 euros (40% de la cantidad total subvencionada).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-09003-241Y-13100	Retribuciones básicas	12.600,72 €
2021-09003-241Y-13100	Otras remuneraciones	8.386,30 €
2021-09003-241Y-1600001	Seguridad Social	6.872,98 €
2021-09003-241Y-230	Dietas	2.510,00 €
2021-09003-241Y-231	Locomoción	3.765,00 €
2021-09003-241Y-22602	Reuniones Conferencias y Cursos	7.500,00 €
	TOTAL	41.635,00 €

Estado de Ingresos:

2021- 49705	Programa Europeo Erasmus+	41.635,00 €
-------------	---------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 22/2021, ambos incorporados en su expediente.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe de Comunicación y Protocolo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados del incremento que se ha producido, provocado por la pandemia de la COVID-19, de las actividades comunicativas y de publicidad, dirigidas a la población.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0007615.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021-01001-9120-22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000,00 €
2021-01001-9122-22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00 €
	TOTAL	11.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-01001-9122-22602	Publicidad y propaganda	11.000,00 €
	TOTAL	11.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N^o MP 24-2021, ambos incorporados en su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA EL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados del Festival Mucho Más Mayo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0005943.000 y RC 2021.2.0007694.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-07001-3330-622	Edificios y otras construcciones	43.250,00 €
2021-07001-3343-48260	IES Jiménez de la Espada	2.700,00 €
	TOTAL	45.950,00€

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-07001-3340-2269909	Festival Mucho Más Mayo	46.200,00 €
	TOTAL	45.950,00€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N^o MP 25-2021, ambos incorporados en su expediente.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, EN LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES DE LA PUEBLA-LA APARECIDA, ISLA PLANA-LA AZOHÍA Y PERÍN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la mejora de infraestructuras en la Junta Vecinal de La Puebla-La Aparecida y para transferencias de capital a asociaciones y colectivos de las Juntas Vecinales de Isla Plana-La Azohía y de Perín.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0007478.000, RC 2021.2.0007479.000 y RC 2021.2.0007480.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-05001-924B-48231	Infraestructuras y bienes naturales	18.000,00 €
2021-05001-924B-212	Edificios y otras construcciones	4.000,00 €
2021-05001-924C-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	7.000,00 €
2021-05001-924J-212	Edificios y otras construcciones	12.000,00 €
TOTAL		41.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-05001-924B-78002	A Asociaciones y Colectivos	22.000,00 €
2021-05001-924C-78002	A Asociaciones y Colectivos	7.000,00 €
2021-05001-924J-60905	Mejora de infraestructuras	12.000,00 €
TOTAL		41.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N° MP 26-2021, ambos incorporados en su expediente.

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

10. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL PERSONAL EVENTUAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 25 de febrero de 2021, en el que, entre otros, se resuelve que habiendo quedado modificada la composición de los Grupos Municipales del Pleno, con desaparición del Grupo Municipal "Vox" y la aparición del llamado Grupo Municipal Mixto, se hace necesario la modificación de los Acuerdos que por Junta de Gobierno Local se adoptaron sobre asignación de personal eventual a los distintos Grupos Municipales.

Visto que el artículo 104, en su apartado 1. f), establece que *"Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local"*.

Así, y siendo el número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 27, los Acuerdos que se adopten sobre dicho personal tendrán que tener en cuenta que el límite máximo de puestos de personal eventual es de 27.

Visto que el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de junio de 2019, modificado por el de 23 de octubre de 2019, resolvía la distribución en la asignación de personal eventual a los distintos Grupos Municipales Y Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Considerando que tras la modificación en la composición de los Grupos Municipales arriba citada, el Grupo Municipal Mixto tiene derecho a personal eventual adscrito al mismo; y que no así los Concejales no adscritos.

Visto que de acuerdo con el artículo 127.1 h) de la Ley Bases, el número y régimen del personal eventual es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo regulado con carácter básico en el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 12 señala que: "1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos. 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Por todo lo anterior, presento la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, para su acuerdo si así se considera, previa deliberación del órgano competente:

ÚNICO.- Modificar el apartado **PRIMERO** del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2019, que quedará redactado en los siguientes términos:

PRIMERO.- *La distribución del número total de puestos de personal eventual queda configurada de la siguiente manera:*

- 1 Director Gabinete Alcaldía
- 1 Coordinador de Relaciones Institucionales y Prensa
- 1 Coordinador de Vicealcaldía
- 1 Coordinador de Comunicación.
- 3 Secretarios del Gabinete de Alcaldía
- 2 Asesores del Gabinete de Alcaldía *
- **9 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:**
 - 3 Grupo Municipal MC Cartagena
 - 3 Grupo Municipal Partido Popular
 - 1 Grupo Municipal Ciudadanos
 - 1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo
 - 1 Grupo Municipal Mixto
- **6 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:**
 - 2 Grupo Municipal MC Cartagena *
 - 2 Grupo Municipal Partido Popular *
 - 1 Grupo Municipal Ciudadanos
 - 1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo

Estas determinaciones están amparadas presupuestariamente en el Presupuesto Municipal aprobado para el año 2021.

**Podrán distribuir la jornada de forma que el cómputo total de la misma entre los dos puestos no podrá superar lo que constituiría una jornada completa y media.*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el día 21 de abril de 2021, por el

Interventor General Municipal RH 7/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 2 de junio de 2016 se suscribió un Convenio entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila con un periodo de duración de 4 años (Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila; BORM N^o 139, 17 de junio de 2016).

Tras el fin de la vigencia del referido convenio, ambas partes consideran de interés la suscripción de un nuevo convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del espacio protegido, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia.

El objeto del nuevo convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

El presente convenio se suscribe de acuerdo con las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios. En el expositivo del convenio se recogen los documentos que fundamentan la actuación de las partes que lo suscriben y los antecedentes en los que, de forma sucinta, se justifica la necesidad del convenio.

"CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

En Murcia, a de Abril de 2021.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º36/2019, de 31 de julio, (BORM Boletín

Oficial de la Región de Murcia N° 176, jueves 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de de septiembre de 2020.

De otra parte la Ilma. Sra. Doña Sra. D^o. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de xxxxxxxxx Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- *Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.*

Segundo.- *Que conforme al Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias de medioambiente.*

Tercero.- *Que por Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n° 207, 7 de septiembre de 2019), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.*

Cuarto.- *Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el Art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales –incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (Art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).*

Quinto.- *Que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería con competencias en Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral; gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM; así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.*

Sexto.- *Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:*

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Octavo.- Con fecha de 2 de junio de 2016 se suscribió un Convenio entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila con un periodo de duración de 4 años (Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila; BORM N° 139, 17 de junio de 2016). Tras el fin de la vigencia del referido convenio, y con el fin de adaptar determinados preceptos a la nueva normativa de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes consideran de interés la suscripción de un nuevo convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del espacio protegido, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

d) *Desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas.*

e) *Desarrollar acción de restauración y conservación del patrimonio natural en las fincas de propiedad municipal existentes en el Parque Regional y en su entorno próximo que tengan la clasificación urbanística que garanticen su viabilidad.*

2.- Del Ayuntamiento de Cartagena.

a) *Otorgar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente las autorizaciones o encomiendas que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del espacio protegido.*

b) *Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Los Belones, propiedad del Ayuntamiento. Señalización de las plazas de estacionamiento del aparcamiento de Los Belones con periodicidad anual.*

c) *Mejora de la funcionalidad del área de estacionamiento de los Belones, mediante la correspondiente plantación arbórea e instalación de lavapiés.*

d) *Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y de las áreas de uso público del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo estival. Limpieza puntual de puntos del Parque con mayor afluencia de visitantes.*

e) *Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el espacio protegido.*

f) *Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el otorgamiento de las autorizaciones procedentes en la instalación de agua corriente en los núcleos de población de Cobaticas y Las Jordanas, en relación con aquellos terrenos que sean titularidad municipal.*

g) *Garantizar la presencia de aseos portátiles en las principales paradas del sistema de transporte colectivo durante todo el periodo de servicio del mismo y mejora de la integración paisajística de estas infraestructuras.*

2 aseos portátiles junto a la parada de autobús de Los Belones

2 aseos portátiles junto a la parada de autobús del aparcamiento disuasorio

1 aseo portátil junto a la parada de autobús del Atochar

1 aseo portátil junto a la parada de autobús de Negrete

1 aseo portátil junto a la parada de autobús de Calblanque

h) *Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.*

i) *Coordinación con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en referencia a las actuaciones que se están llevando a cabo desde la Dirección General del Medio Natural en el ámbito del Parque Regional para la eliminación de residuos abandonados y la gestión de infraestructuras en desuso.*

j) *Colaborar con la Dirección General de Medio Natural en las acciones previstas en los diferentes planes de recuperación de especies de flora catalogadas que se ejecuten en el Parque Regional o su entorno. Se valorará en cada caso la disponibilidad de terrenos de propiedad municipal existentes que tengan la clasificación de suelo y las características ecológicas y ambientales que garanticen la viabilidad de las acciones de conservación.*

Tercera.- Financiación de las actuaciones

La suscripción de este Convenio no genera obligaciones de contenido económico ni gastos que sean consecuencia directa de su suscripción, pues las obligaciones a las que se compromete la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se concretarán en actuaciones administrativas a adoptar en el marco de la gestión que la administración regional viene llevando a cabo en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los periodos de mayor afluencia de visitantes y que se adoptarán atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio 2021.

Las actuaciones previstas en el Convenio a ejecutar en ejercicios futuros, se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de Medio Natural que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estarán supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros.

Las actuaciones previstas en este Convenio no generan obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento de Cartagena ni gastos que sean consecuencia directa de su suscripción. Las obligaciones a las que se compromete el Ayuntamiento de Cartagena se concretarán en actuaciones administrativas a adoptar en el marco de la gestión que se viene llevando a cabo en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los periodos de mayor afluencia de visitantes y que se adoptarán atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio 2021. Las actuaciones previstas en el Convenio a ejecutar en ejercicios futuros, se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estarán supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros.

Cuarta.-Comisión de vigilancia y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Cartagena, designados por el órgano de gobierno competente.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Plazo del convenio

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Sexta.- Extinción

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.º) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- 2.º) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- 3.º) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*
- 4.º) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- 5.º) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada

ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

LA ALCALDESA DE CARTAGENA

Fdo: Antonio Luengo Zapata

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Por todo ello, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

-Adopción del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el día 22 de abril de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 53-2021, ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2021.

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 10 de abril de 2021, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

-DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 1 DE CARTAGENA, EN EL P.O 547/19, SEGUIDO A NOMBRE DE D. [REDACTED], POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA.

-DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 DE CARTAGENA, TENIENDO POR DESISTIDO A AXA SEGUROS GENERALES, SA. SEGUROS Y REASEGUROS EN EL P.ABREV.717/20.EXP.AJ. 31/21

-AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 DE CARTAGENA ESTIMANDO MEDIDA CAUTELAR A NOMBRE D. [REDACTED] EXP.AJ. 149/21.

-AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 DE CARTAGENA ESTIMANDO MEDIDAS CAUTELARES N.º.443/21 A NOMBRE DE D. [REDACTED] EXP.AJ. 155/21.

- AUTO CONCEDIENDO AUTORIZACION DE ENTRADA EN DOMICILIO N 460/21 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N1 CONTRA D^o. [REDACTED] [REDACTED]. EXP.AJ. 142/21

-AUTO CONCEDIENDO AUTORIZACION DE ENTRADA EN DOMICILIO N.º.462/21 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N1. DE CARTAGENA CONTRA D. [REDACTED]. EXP.AJ. 144/21.

-AUTO CONCEDIENDO AUTORIZACION DE ENTRADA EN DOMICILIO N.º. 463/21 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 DE CARTAGENA. CONTRA CAPITAL GOODS BUSINESS, S.L. EXP.AJ. 145/21.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

FOD01. PUESTA EN MARCHA DE LA RED SOCIAL INSTAGRAM PARA SU USO POR LA UNIVERSIDAD POPULAR.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por la Jefa de Servicios Administrativos Generales en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales, de fecha 22 de abril de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2021 por la Excmo. Sra. Alcaldesa, *D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 29 de octubre de 2020, se publicaron en el BORM, las “Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos”, en cuyo artículo 1 se contiene que: *“La presente reglamentación es un conjunto de normas y recomendaciones que indican cómo deben crearse y usarse las redes sociales y páginas web de las diferentes Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos, complementando a las generales de la institución y su Sede Electrónica”*. A su vez, en su artículo 2 se establece que entre sus fines se encuentran los de: *“1.- Determinar la forma en la que debe plantearse la presencia en internet del Ayuntamiento de Cartagena, sus Áreas de Gobierno, Servicios, Departamentos o Unidades, Juntas Vecinales y Organismos municipales, a través de páginas web y redes sociales, integradas en una política general de gestión y comunicación que fomente la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana. 2.- Dar respuesta a la demanda de los servicios y organismos del Ayuntamiento, que precisen incorporar a su gestión diaria la difusión de determinada información o la recepción de opiniones de los ciudadanos mediante el uso de espacios web o redes sociales”*.

A tal efecto, con fecha de 27 de enero de 2021, se dictó Decreto de Alcaldía de nombramiento de los miembros que han de conformar la Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales integrada por empleados públicos de los servicios de Alcaldía, Gabinete de Comunicación y Protocolo, Centro de Proceso de Datos y Centro de Documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas de Creación.

En sesión de la citada Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales de fecha 7 de abril de 2021, de la que se adjunta Acta, se debatió dentro del Orden del Día, la solicitud formulada por la Universidad Popular sobre la puesta en marcha del uso de la red social Instagram, en la que conste que, una vez realizados los estudios y trabajos pertinentes para su producción, quedó informada favorablemente por la Comisión Técnica para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local.

Se adjunta informe emitido, de fecha 8 de abril de 2021, por el Director de la Universidad Popular en el que consta, entre otros, que *“Su puesta en marcha no supondrá gasto, ya que el alta del canal es gratuita y su mantenimiento se realizará por personal municipal”*.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las “Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos” publicadas en el BORM de fecha 29/10/2020, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación de la puesta en marcha de la red social Instagram para su uso por la Universidad Popular.

SEGUNDO: Comunicar al Director de la Universidad Popular el presente acuerdo, así como que queda vinculado dicho cargo al cumplimiento de lo dispuesto en las “Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos” publicadas en el BORM de fecha 29/10/2020 y en concreto, a lo dispuesto respecto a las redes sociales en sus artículos 12 a 20, siendo así mismo el responsable de la gestión y administración de su cuenta, así como de la actualización y mantenimiento del contenido en el uso de la citada red social.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de abril de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 51-2021 ambos incorporados en su expediente.

FOD02. PUESTA DE MARCHA DE LA RED SOCIAL TELEGRAM A SOLICITUD DEL GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por la Jefe de Servicios Administrativos Generales en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales, de fecha 22 de abril de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 29 de octubre de 2020, se publicaron en el BORM, las “Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos”, en cuyo artículo 1 se contiene que: *“La presente reglamentación es un conjunto de normas y recomendaciones que indican cómo deben crearse y usarse las redes sociales y páginas web de las diferentes Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos, complementando a las generales de la institución y su Sede Electrónica”*. A su vez, en su artículo 2 se establece que entre sus fines se encuentran los de: *“1.- Determinar la forma en la que debe plantearse la presencia en internet del Ayuntamiento de Cartagena, sus Áreas de Gobierno, Servicios, Departamentos o Unidades, Juntas Vecinales y Organismos municipales, a través de páginas web y redes sociales, integradas en una política general de gestión y comunicación que fomente la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana. 2- Dar respuesta a la demanda de los servicios y organismos del Ayuntamiento, que precisen incorporar a su gestión diaria la difusión de determinada información o la recepción de opiniones de los ciudadanos mediante el uso de espacios web o redes sociales”*.

A tal efecto, con fecha de 27 de enero de 2021, se dictó Decreto de Alcaldía de nombramiento de los miembros que han de conformar la Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales integrada por empleados públicos de los servicios de Alcaldía, Gabinete de Comunicación y Protocolo, Centro de Proceso de Datos y Centro de Documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas de Creación.

En sesión de la citada Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales de fecha 7 de abril de 2021, de la que se adjunta Acta, se debatió dentro del Orden del Día, la solicitud formulada por el servicio municipal del Gabinete de Comunicación y Protocolo sobre la puesta en marcha del uso de la red social Telegram para la difusión de noticias, en la que conste que, una vez realizados los estudios y trabajos pertinentes para su producción, quedó informada favorablemente por la Comisión Técnica para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local, la puesta en marcha de tres canales oficiales de difusión de noticias en la plataforma de mensajería Telegram, bajo los nombres de @Aytocartagenaes, @aytoctcomunica y @cartagena.

Se adjunta informe emitido, de fecha 7 de abril de 2021, por el Jefe del servicio municipal del Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo, en el que consta, entre otros, que *“Su puesta en marcha no supondrá gasto, ya que el alta del canal es gratuita y su mantenimiento se realizará por personal municipal”*

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las “Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos” publicadas en el BORM de fecha 29/10/2020, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación de la puesta en marcha de tres canales oficiales de difusión de noticias en la plataforma de mensajería Telegram, bajo los nombres de @Aytocartagenaes, @aytoctcomunica y @cartagena conforme a la solicitud formulada por el servicio municipal del Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo.

SEGUNDO: Comunicar a la Jefatura del servicio municipal del Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo, el presente acuerdo, así como que queda vinculado dicho puesto al cumplimiento de lo dispuesto en las “Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos” publicadas en el BORM de fecha 29/10/2020 y en concreto, a lo dispuesto respecto a las redes sociales en sus artículos 12 a 20, siendo así mismo el responsable de la gestión y administración de su cuenta, así como de la actualización y mantenimiento del contenido en el uso de la citada red social.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de abril de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 52-2021 ambos incorporados en su expediente.

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD03. ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SAN MIGUEL PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO, ADAPTÁNDOLA A LAS EXIGENCIAS DE HABITABILIDAD QUE SE HAN GENERADO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por la Jefa de Servicios Administrativos Generales, de fecha 22 de abril de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En el día de la fecha se ha recibido en el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria un escrito de la Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica en el que comunica que se precisa dar cobertura presupuestaria al contrato de adecuación de planta baja de edificio San Miguel para atención al ciudadano, adjuntando el informe de necesidad emitido por la Jefa de Servicios Administrativos Generales el pasado día 12, en el que indica que con la ejecución de dicho proyecto, se pretende la creación de una oficina de atención al ciudadano y de una sala de espera que evite la aglomeración de ciudadanos en el hall y garantizar de esta manera, entre otros intereses principales, el de proporcionar a ciudadanos y a funcionarios, la debida distancia física de seguridad de acuerdo con las medidas acordadas por los gobiernos estatal y regional en materia de sanidad ante la pandemia del COVID-19 .

La aplicación presupuestaria 2021-04001-9290-500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, fue dotada para tal fin, tal y como se desprende de la memoria elaborada en el expediente de presupuestos generales para 2021.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0007936.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-04001-9290-500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	68.323 €
---------------------	---	----------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-04007-9200-632	Edificios y otras construcciones	68.323 €
---------------------	----------------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal N° MP 27-2021, ambos incorporados en su expediente.

TESORERÍA

FOD04. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad, de fecha 23 de abril de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Tesorero, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, con consignación presupuestaria en su ejercicio y en tiempo y forma por un importe total que asciende a 1.225.382,77 euros, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia,* y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003.3420.22106	2.265,12 €	2020.0006443	AZACAR SPORTS S.L.	B30900633	SI	6882
02003.3420.632	8.270,00 €	2020.0006451	DAPLAST	B14029011	SI	6884
02003.3420.212	1.089,00 €	2020.0006452	PROSAN CARTAGENA S.L.	B30786586	SI	6885
05001.924L.60905	6.845,68 €	2020.0006457	DESAM CARTAGENA S.L.	B30753875	SI	6886
02003.3420.212	6.034,26 €	2020.0006477	REFRIGERACION GUILLEN S.L.	B30687982	SI	6887
05001,924a,60905	18.859,68 €	2020.0006063	OBRAS CIVILES Y SUBTERRANEAS S.L.	B30604565	SI	6948

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003.3420.2270000	12.188,64 €	2020.0006064	OCIOSPORT MURCIA S.L.	B30870687	SI	6949
05001.9245.210	32.665,04 €	2020.0006080	SOLUZUNE ASISTENCIA S.L.	B73773509	SI	6950
02003.3420.213	435,31 €	2020.0006091	AUTOMATISMOS MARVESAN	B73667040	SI	6951
02003.3420.212	4.791,60 €	2020.0006094	FLOYMAPE S.L.	B30728901	SI	6952
03001.4320.2269904	5.799,53 €	2020.0006098	DRONICA SERVICIOS AEREOS S.L.L.	B30899686	SI	6953
02003.3420.212	4.023,25 €	2020.0006111	EQUIDESIA GROUP S.L.	B30906606	SI	6955
06003.1711.60904	16.782,70 €	2020.0006128	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE X.L.	B73727349	SI	6956
05001.9240.212	10.218,23 €	2020.0006137	ANTON LAMBERTO, JOSEFA	00890412F	SI	6957
05001.4591.60905	5.029,14 €	2020.0006144	MARTINEZ PEREZ, MANUEL	22977184T	SI	6958
05001.4591.60905	2.432,10 €	2020.0006148	MANTENIMIENTO Y GESTIONES CARTHAGO S.L.	B30901060	SI	6959
05001.924F.212	670,34 €	2020.0006149	MANTENIMIENTO Y GESTIONES CARTHAGO S.L.	B30901060	SI	6960
05001.924F.210	4.254,36 €	2020.0006152	MANTENIMIENTO Y GESTIONES CARTHAGO S.L.	B30901060	SI	6961
06001.9331.2279957	14.215,56 €	2020.0006220	DOVICEK S.L.	B30862478	SI	6963
06001.1532.2279926	45.961,32 €	2020.0006232	CONSTRUCCIONES GOLDEN GRAMA S.L.	B30897524	SI	6964
06001.4590.623	16.770,35 €	2020.0006234	NOVELEC CARTAGO S.L.	B30878367	SI	6965
06001.9331.22102	2.104,24 €	2020.0006259	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294	SI	6967
06001.9331.22102	550,47 €	2020.0006260	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294	SI	6968
06001.9331.22102	284,40 €	2020.0006261	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294	SI	6969
06001.9331.22102	258,62 €	2020.0006262	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294	SI	6970
06001.9331.22102	223,51 €	2020.0006263	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294	SI	6971
02003.3420.22102	946,53 €	2020.0000029	REPSOL BUTANO S.A.	A28076420	SI	6974

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
04001,9200,224	9,47 €	2020.0000240	FIATC MUTUA DE SEGUROS GENERALES	G08171407	SI	6976
04001,9200,224	0,30 €	2020.0000240	FIATC MUTUA DE SEGUROS GENERALES	G08171407	SI	6976
04001,9200,224	161,80 €	2020.0000240	FIATC MUTUA DE SEGUROS GENERALES	G08171407	SI	6976
02003,3410,2260901	3.490,00 €	2020.0000553	FEDERACION DE FUTBOL REGION DE MURCIA	G30116651	SI	6979
02003.3420.623	16.192,46 €	2020.0006273	SORT TECHNICAL MULTIJUEGOS	B87065218	SI	6986
02003.3420.212	5.276,30 €	2020.0006294	CEDE-GESTION IDYO S.L.	B30824833	SI	6987
06001.1532.2279926	45.731,18 €	2020.0006302	CONSTRUCCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L.	B30654974	SI	6991
02003.3420.60905	43.507,62 €	2020.0006309	SALIRREC S.L.	B30867972	SI	6993
05001.924C.60905	22.135,74 €	2020.0006332	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	B73534349	SI	6999
05001.924C.60905	11.067,87 €	2020.0006333	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	B73534349	SI	7001
06003.1711.2279974	8.782,11 €	2020.0006355	MANTENIMIENTO Y OBRAS DEL SUR S.L.	B30892384	SI	7003
02003,3420,212	4.239,79 €	2020.0002118	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE X.L.	B73727349	SI	7004
02003,3420,212	4.239,80 €	2020.0002119	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE X.L.	B73727349	SI	7005
04002.920D.2279900	992,20 €	2020.0006358	ARSYS INTERNET S.L.	B85294916	SI	7006
05001.924K.60905	30.173,38 €	2020.0006378	MONTAJES ELECTRICOS LUNA S.L.	B30676118	SI	7008
02003.3410.2060926	2.950,00 €	2020.0006391	CLUB BALONCESTO FEMENINO CARTAGENA	G30909436	SI	7011
02003.3410.2060926	1.500,00 €	2020.0006393	CLUB VOLEYPLAYA CARTAGENA	G30876981	SI	7012
02003,3420,2270602	605,00 €	2020.0002218	PINTURAS DECOISI	B30916241	SI	7013
05001.9247.60905	1.083,56 €	2020.0006415	GARCIA ASENSIO, ALBALADEJO	23020903L	SI	7014
02003.3410.2260902	4.500,00 €	2020.0006422	ASOCIACION DEPORTIVA ALGAR SURMENOR	G30683668	SI	7016

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003,3420,213	605,00 €	2020.0002259	MIGUEL TORRES CLIMATIZACION S.L.	B30773451	SI	7017
01004.4190.61900	1.069,64 €	2020.0006436	SINGULARTE S.L.L.	B30860118	SI	7019
06001,9202,2269999	4.194,34 €	2020.0002396	OBRAS Y SERVICIOS FRAYMARESA S.L.	B30926901	SI	7021
01001,9207,22604	13.187,31 €	2020.0002709	LETRADOS RUIPEREZ & ASOCIADOS ABOGADOS SLP	B30890735	SI	7024
02003,3410,2260902	1.157,90 €	2020.0002772	LOPEZ FIDEL, FRANCISCO JOSE	22963831X	SI	7025
02003,3420,2270000	12.188,64 €	2020.0002808	OICIOSPORT MURCIA S.L.	B30870687	SI	7026
02003,3420,213	957,62 €	2020.0003116	T-INNOVA	A64728918	SI	7033
04003,9209,2219910	1.050,00 €	2020.0003407	PROIMED SUMINISTROS INDUSTRIALES, SOCIED	B30898589	SI	7037
02003,3420,213	2.354,78 €	2020.0003591	M CONST FERRET CONT Y TRAN POLVAREAS S.L.	B30729065	SI	7038
02003,3420,213	5.929,00 €	2020.0003915	MONTAJES ELECTRICOS LUNA S.L	B30676118	SI	7040
05001,9240,212	751,05 €	2020.0004039	PINTORES JSM LEVANTE S.L.U.	B30909303	SI	7042
05001,924D,60905	3.032,26 €	2020.0004111	JARDINERIA BOLEA S.L.	B30909832	SI	7043
02003,3420,213	5.921,51 €	2020.0004152	FONTANERIA VISTA ALEGRE	B30901474	SI	7044
07003,2311,2269999	363,00 €	2020.0004166	GRAFICAS ALAMO S.L.	B30652879	SI	7045
06003.9208.214	9.337,99 €	2021.0000061	TECNOESCAPE BIKE S.L.	B30885834	SI	7059
04002.920D.640	90.860,35 €	2021.0000012	CONSULTORIA GLOBAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.	B85778785	SI	7075
08001.1330.2279955	15.077,76 €	2021.0000160	CONSERVACION AKRA-SEÑAL	B53619524	SI	7079
06003.9208.22103	25.054,72 €	2021.0000017 2021.0000018 2021.0000019 2021.0000020 2021.0000021 2021.0000022 2021.0000023 2021.0000024 2021.0000025	SOLRED S.A.	A79707345	SI	7107
05001,9240,625	839,99 €	2020.0004171	ATHOS TRADER S.L.	B30927891	SI	7125
04002,920D,640	102,85 €	2020.0004203	INFRAESTRUTURES SERVEIS COMUNICACIONS	A40573396	SI	7126

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003,3420,2270000	4.000,87 €	2020.0004226	PEREZ PARRA, JUAN DIEGO	23054715K	SI	7127
02003,3420,2270000	6.743,33 €	2020.0004228	PEREZ PARRA, JUAN DIEGO	23054715K	SI	7128
02003,3420,213	3.327,50 €	2020.0004229	CUMA SISTEMAS ELECTRICOS S.L.	B30546378	SI	7129
02003,3420,213	5.420,40 €	2020.0004251	CRAMA BRT	B30890339	SI	7130
02003,3420,213	250,48 €	2020.0004304	LOPEZ FIDEL, FRANCISCO JOSE	22963831X	SI	7131
03003,1640,22	3.736,48 €	2020.0004316	SEYCU, SEGURIDAD S.L.	B73755456	SI	7133
02003,3420,2216	1.442,40 €	2020.0004377	SERVYTRONIX S.L.	B96556980	SI	7134
02003,3420,2270000	617,10 €	2020.0004465	LIMPIEZAS ANGEL GUTIERREZ ANDREU	B30735906	SI	7135
02003,3420,2270000	544,50 €	2020.0004471	LIMPIEZAS ANGEL GUTIERREZ ANDREU	B30735906	SI	7136
05001,9247,60905	1.084,17 €	2020.0004563	GARCIA ASENSIO, ALBALADEJO	23020903L	SI	7137
05001,9247,60905	1.084,17 €	2020.0004566	GARCIA ASENSIO, ALBALADEJO	23020903L	SI	7138
05001,9247,60905	1.084,17 €	2020.0004567	GARCIA ASENSIO, ALBALADEJO	23020903L	SI	7139
05001,9247,60905	1.084,17 €	2020.0004568	GARCIA ASENSIO, ALBALADEJO	23020903L	SI	7140
05001,9247,60905	6.436,53 €	2020.0004570	GARCIA ASENSIO, ALBALADEJO	23020903L	SI	7141
06001,4590,2270602	9.075,00 €	2020.0004606	AROCA VICENTE, EDITH	52829240B	SI	7142
02003,3410,2260902	1.700,00 €	2020.0004607	FEDERACION DE DOMINO REGION DE MURCIA	G30849749	SI	7143
02003,3420,203	479,16 €	2020.0004622	TORRES PEREZ, FRANCISCO	48428383C	SI	7144
03003,1640,212	922,09 €	2020.0004627	JOSE FRANCISCO GARCIA FUENTES	23001728A	SI	7145
06001,9331,2270602	699,86 €	2020.0004673	BITNOVA IDENTIFICACION Y CONTROL S.L.	B73726234	SI	7146

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003,3410,2260926	503,84 €	2020.0004754	LEISIS S.L.	B96332614	SI	7147
04003,9209,16200	120,00 €	2020.0004755	CONSEJO GRA DE COL. OF. SECRET. INT. Y TES	Q2866023A	SI	7148
04003,9209,16200	120,00 €	2020.0004756	CONSEJO GRA DE COL. OF. SECRET. INT. Y TES	Q2866023A	SI	7149
02003,3420,22110	74,42 €	2020.0004792	MORENO GUILLAMON, JOSE ANTONIO	22989826S	SI	7150
07001,3333,2260905	4.840,00 €	2020.0004819	SERRANO PEREZ, ANTONIO	07997005C	SI	7151
05001,924B,60905	4.500,00 €	2020.0004841	MARIA DEL CARMEN MORENO MUNUERA	22951617D	SI	7152
05001,924J,2269999	677,60 €	2020.0004886	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.	B30898472	SI	7153
07003,2310,2269966	233,46 €	2020.0004983	SANTOS OCHOA S.A.	A26137729	SI	7154
07003,3343,2269999	1.250,00 €	2020.0004989	UNION MUSICAL "CARTAGONOVA"	G30869150	SI	7155
07002,3371,212	1.547,83 €	2020.0005022	LOPEZ BLAYA S.L.L.	B30890677	SI	7156
05001,924I,212	2.553,46 €	2020.0005047	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.	B30898472	SI	7157
07002,3371,213	4.995,55 €	2020.0005062	SANCHEZ GIL, FELIPE J.	22999002Z	SI	7158
05001,924J,60905	8.925,45 €	2020.0005063	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.	B30898472	SI	7159
05001,9246,60905	1.032,85 €	2020.0005063	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.	B30898472	SI	7160
05001,924G,60905	16.851,31 €	2020.0005070	LA FABRICA DE COLUMPIOS S.L.	B30925192	SI	7161
01004,4190,61900	3.726,80 €	2020.0005333	NATURSPORT	G73024432	SI	7162
05001,924B,2269999	2.100,00 €	2020.0005338	ASOCIACION CUADRILLA DE TALLANTE	G30922215	SI	7163
07001,3340,2269938	3.630,00 €	2020.0005359	MONCHO ARCOS, DANIEL ENRIQUE	23040448Z	SI	7164
03003,1640,212	4.215,64 €	2020.0005377	ELECTROHOGAR S.L.	B30692883	SI	7165
06001.1650.22100	85.933,18 €	2021.0000955	AURA ENERGIA S.L.	B65552432	SI	7169
04003.9209.22104	25.839,79 €	2021.0000214	INSIGNIA UNIFORMES S.L.		SI	7170
04002.9204.2220000	2.003,11 €	2021.0000089 2021.0000090 2021.0000091 2021.0000092 2021.0000094	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A80907397	SI	7173

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
04002.9204.2220000	36.918,41 €	2021.0000072 2021.0000088 2021.0000095	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A80907397	SI	7177
03001,4320,2269904	3.206,50 €	2020.0005410	HERNANDEZ PINTERA, SALVADOR	23025379X	SI	7180
05001,9241,2269999	450,12 €	2020.0005522	SOCIEDAD UNIPREX	A28782936	SI	7182
02003,3420,213	1.124,57 €	2020.0005576	FERNANDEZ HERRERA MARIA LUISA	01823755Q	SI	7183
06002.1722.623	20.662,38 €	2021.0000957	MANTENIMIENTO Y OBRAS DEL SUR S.L.	B30892384	SI	7184
06003.9208.214	9.981,59 €	2021.0000641	NEUMATICOS SOLEDAD S.L.	B03260684	SI	7186
04002,920D,2279900	18.004,80 €	2020.0005743	AYERIA S.L.	B06569271	SI	7189
01002,1512,2279902	5.946,58 €	2020.0005839	CONSTRUABALON S.L.	B30759856	SI	7191
01002,1512,2279902	1.370,37 €	2020.0005840	CONSTRUABALON S.L.	B30759856	SI	7192
01002,1512,2279902	2.565,20 €	2020.0005844	CONSTRUABALON S.L.	B30759856	SI	7193
06001,9331,2279914	151,25 €	2020.0005852	PUERTAS AUTOMATICAS PORTIS S.L.	B81724288	SI	7194
06003,1711,2279974	7.560,85 €	2020.0005860	INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B73290645	SI	7195
05001,9241,60905	1.731,95 €	2020.0005895	CONSERVACION AKRA-SEÑAL	B53619524	SI	7205
08001,1330,2219903	3.255,14 €	2020.0005911	IBÁÑEZ VAL, JUAN CARLOS	29074124P	SI	7206
05001,4591,210	1.757,61 €	2020.0005912	COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ S.L.	B30687610	SI	7207
07001,3362,2279947	6.000,00 €	2020.0005921	ZAVALA ZAVALA, SEGUNDO HUGO	23958146N	SI	7209
07001,3343,2269999	2.200,00 €	2020.0005963	GARCIA SAENZ DE TEJADA, ELENA	34820409L	SI	7210
06003,1711,61900 y 60904	30.053,16 €	2020.0006056	INSTALACIONES ELECTRICAS PIZARRO PEREZ S.L.	B30522197	SI	7213
09001.3230.622	6.187,94 €	2020.0006143	MARTINEZ PEREZ, MANUEL	22977184T	SI	7224
02003.3410.2260901	15.659,00 €	2020.0006390	FEDERACION DE FUTBOL REGION DE MURCIA	G30116651	SI	7229

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003,3420.2260902	200,05 €	2020.0000094	ALEDO NAVARRO, INMACULADA	23019786Y	SI	7234
01004,1723,2279999	300,00 €	2020.0001777	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G28783991	SI	7235
08003,3381,2269999	423,50 €	2020.0002174	SOCIEDAD UNIPREX	A28782936	SI	7237
02003,3420,213	4.062,58 €	2020.0003158	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	A30082945	SI	7238
02003,3420,22102	110,06 €	2020.0003717	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	A74251836	SI	7241
02003,3420,213	1.745,30 €	2020.0003747	SERVYTRONIX S.L.	B96556980	SI	7242
01002,1512,2279902	8.158,89 €	2020.0003774	OBRAS Y SERVICIOS FRAYMARESA S.L.	B30926901	SI	7244
08003,3381,2269999	2.541,00 €	2020.0003815	SOCIEDAD UNIPREX	A28782936	SI	7245
02003,3420,212	264,16 €	2020.0003952	SUMINISTROS MAYOR S.L.	B30708697	SI	7246
02003,3420,22102	165,39 €	2020.0005029	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	A74251836	SI	7247
02003,3420,213	496,10 €	2020.0005365	SUMINISTROS MAYOR S.L.	B30708697	SI	7248
02003,3420,213	3.553,29 €	2020.0006010	SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA	B73951931	SI	7249
04003,9209,22106	1.805,00 €	2020.0004244	1000 CENTRAL MEDICA S.L.	B73867665	SI	7250
02003,3420,213	270,51 €	2020.0004310	SUMINISTROS MAYOR S.L.	B30708697	SI	7251
04002.920D.640	27.012,25 €	2021.0000121	INFORGES TECNOLOGIA	B73526360	SI	7375
06002.1722.2279931	80.863,92 €	2021.0000976	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	A28541639	SI	7398
07003,2311,22105	114,67€	2020.0006017	EL CORTE INGLES S.A.	A28017895	SI	7440
02003.3420.22102	1.495,67 €	2020.0000597	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	A74251836	SI	7445
02003.3420.22102	2.815,04 €	2020.0001450	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	A74251836	SI	7446
02003,3420,22102	268,34 €	2020.0002448	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	A74251836	SI	7447

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)	RC
02003,3420,22102	156,19 €	2020.0003133	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	A74251836	SI	7448
04003.9209.22104	62.384,70 €	2021.0000643	SIEL CONFECCIONES S.L.	B80481591	SI	7463
04001,9320,22602	338,80 €	2020.0004773	LA OPINION DE MURCIA S.A.U.	A08850018	SI	7474
02003,,3410.226092 6	1.000,00 €	2020.0006394	AD BARRIO PERAL	G30734677	SI	7508

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NÚM. EP 5/2021, ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 09.21, celebrada el 23 de abril de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 7 de mayo de 2021.